



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA N° 170-MPM.

Moyobamba, 21 de Enero del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en la primera sesión ordinaria de fecha 14 de Enero del 2008, ha visto el Dictamen N° 001-2008-CPDEPPVSC-MPM, mediante el cual se aprueba la creación de la Oficina de Serenazgo y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural y Funcional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 28607, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la estructura municipal básica de los gobiernos locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, al Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada gobierno local.

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo: aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de gobierno local; señalando la misma ley en su artículo 26°, que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8° y 9° y ejerciendo sus funciones de gobierno establecidas en el artículo 39°, primer párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal; el Concejo Provincial de Moyobamba, con voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA DE SERENAZGO Y LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA (ORDENANZA N° 092-MPM, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2004).

ARTÍCULO 1°.- Crear la Oficina de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, modificándose su Reglamento de Organización y Funciones, y Organigrama Estructural y Funcional, incorporándose dicha oficina.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese el siguiente artículo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Artículo 31°-A.- La Oficina de Serenazgo es un órgano de apoyo a la gestión municipal y esta a cargo de un Jefe de Oficina, y depende del Despacho de Alcaldía. Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

DEL SERENAZGO.

1. Planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades relacionadas con la Seguridad Ciudadana, asimismo, proponer normas y programas de seguridad ciudadana.
2. Atender y canalizar las denuncias, protestas y aportes de los vecinos cuando se trate de materia de seguridad ciudadana.
3. Asumir el control del tránsito vehicular, en caso de necesidad y/o emergencia que justifique su apoyo.
4. Participar en la realización de actividades como operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público; Gobernación y otras entidades del estado, que salvaguarden el bienestar del vecino, asimismo, programar y ejecutar labores de patrullaje preventivo y selectivo.
5. Coordinar permanentemente con las Juntas Vecinales, las rondas campesinas, urbanas y/o vecinales de la localidad, a fin de elaborar un trabajo conjunto en beneficio de la población.
6. Ejercer labores de apoyo para el cumplimiento de las ordenanzas en materia de orden del comercio formal e informal y control de tránsito vehicular.
7. Cumplir con labores de apoyo con la Policía Municipal cuando las labores conjuntas sean compatibles.
8. Colaboración y coordinación con las Gerencias de Línea para el cumplimiento óptimo de las funciones estrictamente estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de cada Gerencia.
9. Supervisar el cumplimiento del pago de los tributos municipales de conformidad con la normativa vigente.
10. Prestar auxilio y protección a la comunidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal su difusión y cumplimiento de la presente ordenanza en todos los niveles de la entidad.

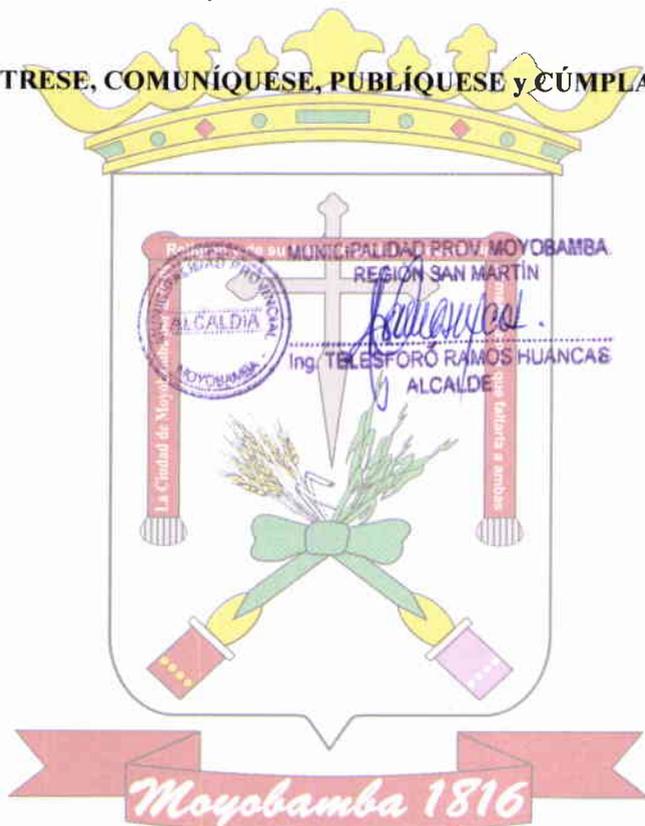
ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación en el diario oficial de difusión del Distrito Judicial de San Martín y en la página Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO 5°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL.

ÚNICA: El Plan Piloto de Seguridad Ciudadana a que se contrae el Acuerdo de Concejo N° 031-2007-CPM, asumirá las funciones y atribuciones de los servicios de serenazgo, en tanto, este sea implementado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**
(Aprobado mediante Ordenanza N° 092-MPM y modificado por Ordenanza N° 170-MPM)

